



VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2019.

OFICIO N° 1026/2019

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud. tenga a bien emitir un pronunciamiento respecto de si la Agencia de la Calidad de la Educación está dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 20.529, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, ya que según antecedentes aportados por la Agencia, y analizados por la Comisión, no se estaría cumpliendo de manera irrestricta la citada norma.

Se adjunta el Oficio N° 300 del Secretario Ejecutivo de la Agencia de la Calidad de la Educación.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. Diputada Camila Rojas Valderrama.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO.**

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 250 50 17 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)  
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



OF. N° 300 /

**ANT:** Oficio N° 833, de 3 de septiembre de 2019, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

**MAT:** Informa al tenor de lo solicitado.

**SANTIAGO, 30 OCT 2019**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
ABOGADA SECRETARIA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE: DANIEL RODRÍGUEZ MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO  
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

---

Mediante Oficio individualizado en el antecedente, se ha solicitado remitir a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, todas las comunicaciones que la Agencia ha enviado a padres y apoderados y al Consejo Escolar, en virtud del artículo 28 de la Ley N° 20.529. Al respecto cumpla con informar a usted lo siguiente:

Uno de los componentes del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, establecido por la ley 20.529, en adelante ley SNAC, es el proceso de ordenación de todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, en base a la evaluación de los logros de aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa, cuya finalidad es, entre otras, identificar, cuando corresponda, las necesidades de apoyo a los establecimientos.

La ley contempla un conjunto de medidas que la Agencia debe adoptar para informar a los sostenedores, padres y apoderados, comunidad escolar y Consejo Escolar, de los resultados del proceso anual de ordenación, a saber:

- i. Notificar al sostenedor la resolución que establezca la ordenación, en forma personal o mediante carta certificada. (artículo 19 Ley SNAC).
- ii. Dar a conocer y otorgar amplia difusión a los resultados de aprendizaje de los alumnos referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares, así como a los resultados que arrojen los otros indicadores de la calidad educativa, y la ordenación que de ello se derive, al Ministerio de Educación, a los padres y apoderados, y a la comunidad educativa. (artículo 20 Ley SNAC)  
En cuanto a la información dirigida a padres y apoderados, la ley precisa que esta debe ser relevante, de fácil comprensión y comparable a través del tiempo para el establecimiento. Además, se incluirá información sobre los establecimientos de la misma comuna y de comunas cercanas (artículo 20 Ley SNAC).
- iii. Mantener disponible la ordenación de todos los establecimientos en las páginas web del Ministerio de Educación y de la Agencia, actualizada y desglosada por Región y comuna. (artículo 20 Ley SNAC).

Asimismo, se establece la obligación de los establecimientos educacionales y sostenedores, de informar a los padres y apoderados, miembros de la comunidad educativa y Consejo Escolar, acerca de la categoría en que han sido ordenados (Artículos 18 inciso cuarto y 20 inciso final de la Ley SNAC).

Luego, en cuanto a la materia específica de su requerimiento, el párrafo 5°, del título II de la ley SNAC, que establece medidas especiales para los establecimientos educacionales de Desempeño Insuficiente, reitera la obligación de comunicar los resultados, particularmente respecto de los establecimientos educacionales ordenados en categoría de Desempeño Insuficiente. Al respecto, el artículo 28, señala que la Agencia informará a los padres y apoderados y al Consejo Escolar, cada vez que el establecimiento al que envían a sus hijos o pupilos sea ordenado en categoría de Desempeño Insuficiente.

Cabe señalar que la norma no especifica la manera en que dicha información debe ser puesta a disposición de los destinatarios, correspondiendo a la Agencia determinar el medio que resulte más efectivo a los propósitos de la misma<sup>1</sup>. En consideración a ello, los medios que la Agencia ha determinado para dar cumplimiento a este deber de información son los siguientes:

1. Difusión en el sitio web institucional, realizada en las fechas que se detalla en la siguiente tabla:

Categoría de Desempeño	Nivel Básica	Nivel Media
2016	22 de diciembre de 2016 ( <a href="https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-entrego-categoria-desempeno-todos-los-establecimientos-chile/">https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-entrego-categoria-desempeno-todos-los-establecimientos-chile/</a> )	no vigente (marcha blanca)
2017	15 de enero de 2018 ( <a href="https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/categoria-desempeno-los-colegios-chile-entra-regimen-todos-niveles/">https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/categoria-desempeno-los-colegios-chile-entra-regimen-todos-niveles/</a> )	15 de enero de 2018 ( <a href="https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/categoria-desempeno-los-colegios-chile-entra-regimen-todos-niveles/">https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/categoria-desempeno-los-colegios-chile-entra-regimen-todos-niveles/</a> )
2018	12 de diciembre de 2018 ( <a href="https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-da-conocer-categorias-desempeno-2018/">https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-da-conocer-categorias-desempeno-2018/</a> )	12 de diciembre de 2018 ( <a href="https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-da-conocer-categorias-desempeno-2018/">https://www.agenciaeducacion.cl/noticias/agencia-calidad-da-conocer-categorias-desempeno-2018/</a> )

2. La creación de un portal de información para todos los actores del sistema escolar (directores, docentes, apoderados y sostenedores) llamado [www.agenciaorienta.cl](http://www.agenciaorienta.cl) en el cual se encuentra un reporte en detalle de cada establecimiento con su categoría e indicadores utilizados, información de orientación y el desglose por comuna y Región, dando así cumplimiento también a lo requerido en el artículo 20 de la ley SNAC.

<sup>1</sup> A diferencia de la notificación de la resolución de ordenación, dispuesta en el artículo 19, y de la comunicación a padres y apoderados a que se refiere el artículo 30 de la Ley SNAC, el artículo 28 no establece el medio, sino que se refiere únicamente al deber de informar. En el mismo sentido el artículo 31, se refiere esta medida como la "comunicación señalada en el artículo 28".

3. Anualmente, luego de la publicación de los resultados de la ordenación, la Agencia remite, vía electrónica y física, una carta a los directores de los establecimientos, en las que, junto con señalar la categoría obtenida por estos y sus implicancias, se hace presente la responsabilidad de informar a los miembros de la comunidad escolar, padres y apoderados y Consejo Escolar, acerca de la categoría. En este punto, cabe hacer presente que, conforme con el artículo 7° de la ley 19.979, el Director integra y preside el Consejo Escolar, siendo por tanto la persona idónea para recibir la información y transmitirla al resto de los integrantes del Consejo. Se adjuntan al presente oficio, ejemplos de las cartas enviadas a los directores anualmente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**DANIEL RODRÍGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

ASA/LSS/MIL

Distribución:

- Comisión de Educación, Cámara de Diputados (Av. Pedro Montt s/n Valparaíso)
- Secretaría Ejecutiva
- División de Estudios
- División de Evaluación y Orientación del Desempeño
- División de Información a la Comunidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Santiago, diciembre 2016

**Estimado(a) Señor(a) Director(a)**José Francisco Plaza Henríquez  
114

Como Agencia de Calidad de la Educación tenemos el agrado de saludarlo(a) y compartir con usted información respecto de la Categoría de Desempeño. Esta es una de las herramientas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC), que entra en vigencia este 2016.

La ley N.° 20529 señala que los establecimientos deben ser clasificados en Categorías de Desempeño, tomando en cuenta los resultados de los Estándares de Aprendizaje y de los Indicadores de desarrollo personal y social. Ello nos permite identificar a los establecimientos que requieren mayor apoyo y orientación en su gestión. Por otro lado, también se establece que usted como Director informe acerca de la categoría a los miembros de su comunidad, a los padres y apoderados y al Consejo Escolar.

La Categoría de Desempeño tiene como propósito entregar información integral del desempeño de los establecimientos como insumo para el diagnóstico y planificación de su Plan Estratégico o Plan de Mejoramiento Educativo (PME), con miras a avanzar en la calidad de los aprendizajes integrales de todos los estudiantes.

Para el actual período su establecimiento se ubica en la Categoría de Desempeño Insuficiente, lo que implica que los resultados del colegio están muy por debajo de lo esperado de acuerdo a las distintas dimensiones evaluadas y el contexto social de sus estudiantes. Dentro de las implicancias que indica el sistema para su categoría, están las Visitas de Evaluación y Orientación que realiza la Agencia de Calidad y el apoyo técnico que provee el Mineduc; asimismo, de mantenerse esta categoría en el tiempo, es posible que eventualmente se produzca la pérdida del Reconocimiento Oficial de su establecimiento.

Lo invitamos a revisar el detalle de sus resultados y utilizarlos para planificar sus acciones de mejora, en el portal [www.agenciaorienta.cl](http://www.agenciaorienta.cl), vista **Directores**, donde encontrará un desglose explicativo.

También podrá acceder a través de nuestro portal institucional [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl).

Para ingresar:  
Usuario: 114dir  
Clave: 3Kwpfl

Ante cualquier duda o sugerencia, nos puede contactar al número 600 225 4323; o enviar un correo electrónico a [contacto@agenciaeducacion.cl](mailto:contacto@agenciaeducacion.cl).

Esperando que esta información sea útil para su gestión escolar y la mejora de la calidad de las oportunidades de aprendizaje de nuestros estudiantes, se despide cordialmente,

**Carlos Henríquez Calderón**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Agencia de Calidad de la Educación**

Santiago, diciembre 2017

Estimado(a) Señor(a) Director(a)  
**Omar Nataniel García Maya**  
**Esc. Comte. Juan Jose San Martin**

La Agencia de Calidad de la Educación tiene el agrado de saludarlo(a) y compartir con usted una información sobre la Categoría de Desempeño, una de las herramientas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, en vigencia desde 2016.

La Ley N.º 20529 señala que los establecimientos deben ser clasificados en cuatro Categorías de Desempeño, a través de los resultados de Estándares de Aprendizaje e Indicadores de Desarrollo Personal y Social. Esto permite identificar a aquellos que requieren mayor apoyo y orientación en su gestión. Asimismo, establece que usted informe sobre la categoría a los miembros de su comunidad, a los padres y apoderados y al Consejo Escolar.

La categoría provee de información del desempeño de los establecimientos como insumo para el diagnóstico y planificación de su Plan Estratégico o Plan de Mejoramiento Educativo (PME), con el propósito de avanzar en la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de manera integral.

En este periodo, su establecimiento alcanzó la Categoría de Desempeño **Insuficiente** en educación básica, esto se debe a que los resultados están **muy por debajo de lo esperado** en las dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de sus estudiantes. Este resultado implica que su colegio recibirá una Visita de Evaluación y Orientación de la Agencia de Calidad a corto plazo, y apoyo técnico del Ministerio de Educación.

De acuerdo a la ley, los establecimientos que mantengan enseñanza básica en desempeño Insuficiente por cinco períodos consecutivos, pueden perder el Reconocimiento Oficial para este nivel de enseñanza.

Lo invitamos a revisar el desglose explicativo de sus resultados a través de nuestro sitio [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl) o en [www.agenciaorienta.cl](http://www.agenciaorienta.cl), vista Directores, con:

**Usuario: 18dir**  
**Clave: K7ord0**

Ante cualquier duda o sugerencia, nos puede contactar al número **600 225 4323** o enviar un correo electrónico a [contacto@agenciaeducacion.cl](mailto:contacto@agenciaeducacion.cl).

Con la certeza de que esta información será útil para su gestión escolar y la mejora de la calidad de la educación ofrecida, se despide cordialmente,

**Carlos Henríquez Calderón**  
Secretario Ejecutivo  
Agencia de Calidad de la Educación

Santiago, diciembre 2017

Estimado(a) Señor(a) Director(a)  
**Walda Del Carmen Araya Vásquez**  
**Liceo Politecnico Arica**

La Agencia de Calidad de la Educación tiene el agrado de saludarlo(a) y compartir con usted una información sobre la Categoría de Desempeño, una de las herramientas que tiene el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, que para educación media entró en vigencia desde este año, 2017.

La Ley N.º 20529 señala que los establecimientos deben ser clasificados en cuatro Categorías de Desempeño, a través de los resultados de Estándares de Aprendizaje e Indicadores de Desarrollo Personal y Social. Esto permite identificar a aquellos que requieren mayor apoyo y orientación en su gestión. Asimismo, establece que usted informe sobre la categoría a los miembros de su comunidad, a los padres y apoderados y al Consejo Escolar.

La categoría provee de información del desempeño de los establecimientos como insumo para el diagnóstico y planificación de su Plan Estratégico o Plan de Mejoramiento Educativo (PME), con el propósito de avanzar en la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de manera integral.

En este periodo, su establecimiento alcanzó la Categoría de Desempeño **Insuficiente** en educación media, esto se debe a que los resultados están **muy por debajo de lo esperado** en las dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de sus estudiantes. Este resultado implica que su colegio recibirá una Visita de Evaluación y Orientación de la Agencia de Calidad a corto plazo, y apoyo técnico del Ministerio de Educación.

De acuerdo a la ley, los establecimientos que mantengan enseñanza media en desempeño Insuficiente por cinco períodos consecutivos, pueden perder el Reconocimiento Oficial para este nivel de enseñanza.

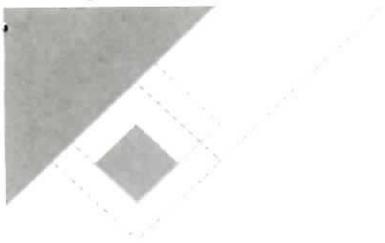
Lo invitamos a revisar el desglose explicativo de sus resultados en nuestros sitios web **www.agenciaeducacion.cl** o en **www.agenciaorienta.cl**, vista Directores, con:

**Usuario: 1dir**  
**Clave: qRgQFH**

Ante cualquier duda o sugerencia, nos puede contactar al número **600 225 4323** o enviar un correo electrónico a **contacto@agenciaeducacion.cl**.

Con la certeza de que esta información será útil para su gestión escolar y la mejora de la calidad de la educación ofrecida, se despide cordialmente,

**Carlos Henríquez Calderón**  
Secretario Ejecutivo  
Agencia de Calidad de la Educación



Santiago, noviembre 2018

Estimado(a) **Augusto Humberto García Cañipa**  
**ESCUELA PAMPA ALGODONAL**

La Agencia de Calidad de la Educación tiene el agrado de saludarle y compartir con usted información sobre la **Categoría de Desempeño**, una herramienta del **Sistema de Aseguramiento de la Calidad**, en vigencia desde 2016 para educación básica.

La información que provee la Categoría de Desempeño es un insumo para el diagnóstico y la planificación de su **Plan Estratégico o Plan de Mejoramiento Educativo (PME)**, con el propósito de avanzar en la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de manera integral.

La Ley N° 20.529 señala que los establecimientos deben ser clasificados en una **Categoría de Desempeño**, en base a los Estándares de Aprendizaje y a los Otros Indicadores de Calidad. Cabe mencionar que **para esta entrega se consideraron los resultados de 4° y 6° básico, los de 8° básico no lo fueron por no estar vigentes sus Estándares de Aprendizaje**. La clasificación permite identificar a los establecimientos que requieren mayor apoyo y orientación en su gestión y aprender de aquellos con altos resultados. Asimismo, la Ley establece que usted informe sobre la categoría obtenida a los miembros de su comunidad, especialmente a los padres y apoderados y al Consejo Escolar.

En este periodo, **su establecimiento alcanzó la Categoría de Desempeño Insuficiente en educación básica, lo cual reviste una situación preocupante**. Esto indica que los resultados están muy por debajo de lo esperado en las dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de sus estudiantes, lo que requiere que usted como Director(a) tome las medidas pertinentes para evitar que esta situación se mantenga en la próxima evaluación, en especial en relación a la reorientación del Plan de Mejoramiento Educativo. Igualmente, le informamos que este resultado implica recibir una Visita de Evaluación y Orientación de la Agencia en un corto plazo y apoyo técnico del Ministerio de Educación.

Cumplimos con informarle que, por el solo ministerio de la Ley, los establecimientos educacionales que mantengan enseñanza básica en desempeño Insuficiente por cinco periodos de evaluación consecutivos, podrán perder el Reconocimiento Oficial para este nivel de enseñanza.

Lo invitamos a revisar en detalle los resultados en nuestro sitio web, **www.agenciaorienta.cl**, perfil Director con su **Claveúnica**, o bien con los siguientes datos:

**Usuario: 39dir**

**Clave: jr5Nh4**

Ante cualquier duda o sugerencia, nos puede contactar llamando al número **600 225 4323** o enviar un correo electrónico a **contacto@agenciaeducacion.cl**.

Con la certeza de que esta información será útil para su gestión escolar y la mejora de la calidad de la educación impartida, se despide cordialmente,

**Carlos Henríquez Calderón**  
Secretario Ejecutivo  
Agencia de Calidad de la Educación

Santiago, noviembre 2018

Estimado(a) **Julio Orlando Vargas Lobos**  
**COLEGIO CENTENARIO DE ARICA**

La Agencia de Calidad de la Educación le saluda y comparte con usted información sobre la **Categoría de Desempeño**, una de las herramientas del **Sistema de Aseguramiento de la Calidad**, en vigencia desde 2017 para educación media.

La información que provee la Categoría de Desempeño es un insumo para el diagnóstico y la planificación de su **Plan Estratégico o Plan de Mejoramiento Educativo (PME)**, con el propósito de avanzar en la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes de manera integral.

La Ley N° 20.529 señala que los establecimientos deben ser clasificados en una **Categoría de Desempeño**, en base a los Estándares de Aprendizaje y a los Otros Indicadores de Calidad. Esta clasificación permite identificar a los establecimientos que requieren mayor apoyo y orientación en su gestión y aprender de aquellos con altos resultados. Asimismo, **la Ley establece que usted informe sobre la categoría obtenida a los miembros de su comunidad, especialmente a los padres y apoderados y al Consejo Escolar.**

En este periodo, **su establecimiento alcanzó la Categoría de Desempeño Insuficiente en educación media, lo cual reviste una situación preocupante.** Esto indica que los resultados están muy por debajo de lo esperado en las dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de sus estudiantes, lo que requiere que usted como Director(a) tome las medidas pertinentes para evitar que esta situación se mantenga en la próxima evaluación, en especial en relación a la reorientación del Plan de Mejoramiento Educativo. Igualmente, le informamos que este resultado implica recibir una Visita de Evaluación y Orientación de la Agencia en un corto plazo y apoyo técnico del Ministerio de Educación.

Cumplimos con informarle que, por el solo ministerio de la Ley, los establecimientos educacionales que mantengan enseñanza media en desempeño Insuficiente por cinco periodos de evaluación consecutivos, podrán perder el Reconocimiento Oficial para este nivel de enseñanza.

Lo invitamos a revisar en detalle los resultados en nuestro sitio web, **www.agenciaorienta.cl**, perfil Director con su **Claveúnica**, o bien con los siguientes datos:

**Usuario: 25dir      Clave: tfa5to**

Ante cualquier duda o sugerencia, nos puede contactar llamando al número **600 225 4323** o enviar un correo electrónico a **contacto@agenciaeducacion.cl**.

Con la certeza de que esta información será útil para su gestión escolar y la mejora de la calidad de la educación impartida, se despide cordialmente,

**Carlos Henríquez Calderón**  
Secretario Ejecutivo  
Agencia de Calidad de la Educación